

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Armenia Q., veintiocho de julio de dos mil veintiuno

**Rad. 2018-00234**

En memorial allegado al correo electrónico del despacho, el apoderado judicial de la entidad demandante, solicita la terminación del proceso por pago de la obligación.

Como la anterior petición se ajusta a lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., se accederá a ella y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso.

No hay lugar al pago del arancel judicial de que trata la Ley 1394 de 2010 por cuanto no se cumple lo dispuesto en el artículo de dicha disposición

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Quindío

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Declarar terminado el presente proceso ejecutivo promovido por la COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO AVANZA, en contra de EXPORT HEALTH S.A.S., por pago parcial de la obligación

**SEGUNDO:** Ordenar el levantamiento de las siguientes medidas cautelares decretadas en el proceso:

El embargo y secuestro del inmueble identificado con numero de matrícula N°280-169423. Se ordena la remisión de oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (Q.), a fin de que dejen sin efecto Oficio 3269 del 19 de octubre de 2017 remitida por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia, orden que se da por este juzgado en razón a que en este juzgado se conoció de la demanda acumulada de la acreedora hipotecaria COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO AVANZA. Igualmente se ordena remitir oficio a la Alcaldía de Armenia, a fin de que devuelvan el despacho comisorio No. 037, remitido el 12 de diciembre de 2017 por el Juzgado Noveno Civil Municipal en el estado que se encuentre

No se ordena el levantamiento del embargo del establecimiento de comercio denominado EXPORT HEALTH IPS- CLINICA FAMILIARISTA GUADALUPE con No de matrícula 00214822 por cuanto no se observa en el plenario que se hubiere remitido oficio a la entidad competente de hacer el registro

**TERCERO:** Una vez en firme, se ordena el archivo del proceso

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**Maria Andrea Arango Echeverri  
Juez Circuito  
Civil 001  
Juzgado De Circuito  
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**251ce2cdb27ebdd2ba805136fdaaac2aa108f4edb6a6f3f092d55dccb279787**

Documento generado en 28/07/2021 07:08:31 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**